



202550086957

Fecha Radicado: 2025-10-25 12:21:41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550086957 DE 25/10/2025

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16216 del 27 de noviembre de 2002 de la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

El artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, define la jornada única, establece las condiciones para su reconocimiento, los objetivos, duración de la misma, entre otros temas. En cuanto a las condiciones, dispone que:

“Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

1. *Infraestructura educativa disponible y en buen estado.*
2. *Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.*
3. *El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.*
4. *El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.*

Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.”



202550086957

Fecha Radicado: 2025-10-25 12:21:41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia.

La **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, cuenta con Reconocimiento de carácter oficial según Resolución 16216 del 27 de noviembre de 2002, la cual la autorizó para ofrecer el servicio público educativo en jornada diurna.

El Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, mediante radicados 202510022308 y 202510314716 de 2025 solicitó al Programa de Acreditación y Reconocimiento el trámite para la implementación de la jornada única y aportó los siguientes documentos:

- Carta elaborada por el Rector de la Institución solicitando la novedad. (artículos 78 Ley 115 de 1994 y 10 de la Ley 715 de 2001).
- Documento en donde conste el proceso de socialización previa con la comunidad educativa en cuanto al ofrecimiento de la jornada única y las modificaciones proyectadas al PEI (artículos 6 y 77 de la Ley 115 de 1994 y 10 de la Ley 715 de 2001). Comunicado del 13 de junio de 2024 en donde presenta la información a toda la comunidad educativa.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución el desarrollo de la jornada única y las modificaciones del PEI (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994). Acta N° 4 del 31 de julio de 2024.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avala el desarrollo de la jornada única y la correspondiente adopción de las modificaciones al PEI (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994). Acuerdo 9 del 31 de julio de 2024, en el cual se aprueban las modificaciones al PEI para la prestación del servicio en jornada única.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado, con las modificaciones correspondientes a la implementación de la jornada única (artículos 73 y 138 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001).
- Documento emitido por el Programas Educativos Especiales que da cuenta de la pertinencia del contenido del PEI para la oferta de la Jornada Única. (artículo 32, 78 y 138 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001).
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, en el sentido de ser adecuadas para la oferta del servicio educativo en jornada única. (artículo 32 y 78 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001).
- Documento expedido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesarios para el ofrecimiento de la jornada única. (artículo 32 y 78 de la Ley 115 de 1994 y 9 de la Ley 715 de 2001).
- Documento o Concepto que acredita la viabilidad financiera, para el ofrecimiento de la jornada única, emitido por la Subsecretaria Administrativa (Ley 715 de 2001).
- Certificación de la Subsecretaría de Planeación Educativa de que la Institución cuenta con el plan de alimentación escolar; adecuado para la oferta de la jornada única, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimiento de carácter oficial otorgado mediante Resolución 16216 del 27 de noviembre de 2002 de la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, en el sentido de autorizarla ofrecer el servicio educativo en jornada única.

En mérito de lo expuesto,

Página - 2 - de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 16216 del 27 de noviembre de 2002, que concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, autorizándola para que ofrezca el servicio público educativo en jornada única.

PARÁGRAFO: Los demás términos y apartes de la Resolución 16216 del 27 de noviembre de 2002 que no han sido modificados continúan vigentes.

ARTÍCULO 2: Informar al Rector de la Institución Educativa que debe mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la jornada única, así mismo, tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO: El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución Educativa según lo direccionado y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3: Informar al DANE, DUE y SIMAT la modificación realizada mediante el presente acto administrativo. Acción que deberá llevar acabo la Subsecretaría de Planeación Educativa.

ARTÍCULO 4: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO 1: El presente acto administrativo se notificará, al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, después de haber sido publicado, quien deberá fijar en lugar visible copia de la presente resolución.

PARAGRAFO 2: Una vez publicado el presente acto administrativo, se comunicará al Núcleo Educativo 919.

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION
Del Distrito Especial de Ciencia,Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Angel Alberto Vázquez Astaiza Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo